



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido lugar en
Bagua, 23 ABRIL 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 082-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El Contrato N° PE501088148-2024-PROCIENCIA; Resolución Presidencial N° 014-2025-UNIFSLB/P, su fecha 23 de enero del 2025; Resolución Presidencial N° 076-2025-UNIFSLB de fecha 11 de abril de 2025; Informe N° 006-2025-UNIFSLB-VPI/DII/GAA de fecha 11 de febrero de 2025; Oficio N° 023-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 12 de febrero de 2025; Oficio N° 098-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de febrero de 2025; Oficio N° 414-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 032-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM de fecha 27 de febrero de 2025; Informe N° 344-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 128-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 15 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre del 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.

Que, a través Resolución Presidencial N° 014-2025-UNIFSLB/P, su fecha 23 de enero del 2025, se Autoriza la incorporación por (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 139 350.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 076-2025-UNIFSLB de fecha 11 de abril de 2025, se conforme el Equipo Técnico Administrativo del Proyecto denominado: Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajúm y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la Región Amazonas del Norte del Perú" para el año 2025, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando de la siguiente manera:

N°	Nombre del Equipo Técnico y Administrativo	Cargo en el Proyecto	Entidad
01	Guido Ayay Arista	Responsable Técnico/ Investigador Principal	Docente Investigador UNIFSLB
02	Segundo Grimaldo Chávez Quintana	Co- Investigador	Docente Investigador UNTRM
03	Sebanias Cuja Quiac	Asistente de Investigaci	Director de Interculturalidad de la UNIFSLB
04	Cesar Gabriel Conde Ríos	Gestor de Proyecto	Personal Administrativo – UNIFSLB

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNIFSLB-VPI/DII/GAA de fecha 11 de febrero de 2025, el Dr. Guido Ayay Arista responsable Técnico del PE501088148-2024 solicita al Director del Instituto de Investigación la Certificación presupuestal para servicios del proyecto "Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte de Perú", según Contrato N° PE501088148-2024-PROCIENCIA del Instituto de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 023-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 12 de febrero de 2025, el Director del Instituto General de Investigación solicita al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la Certificación presupuestal para servicios del proyecto "Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que se tiene en
Bagua, 23 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MAG. JOSÉ LUIS CAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte de Perú", según Contrato N° PE501088148-2024-PROCIENCIA, según el siguiente detalle:

AFECTAR A:			
FUNETE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR	MONTO
Donaciones y Transferencias	0037	25.31.12	s/. 20,100.00

Que, mediante Oficio N° 098-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de febrero de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Director General de Administración la Certificación presupuestal para la subvención económica del responsable técnico del proyecto: "Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte de Perú", según Contrato N° PE501088148-2024-PROCIENCIA.

Que, con el Oficio N° 414-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 25 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita disponibilidad y certificación presupuestal para efectivizar el pago al responsable técnico del proyecto denominado: "EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS AWAJUN Y WAMPIS: UNA ALTERNATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA REGIÓN AMAZONAS DEL NORTE DE PERÚ", SEGÚN CONTRATO N° PE501088148-2024-PROCIENCIA detallando lo siguiente: Clasificador 25.31.12 – donaciones y transferencias – Monto S/. 20,100.00 (veinte mil cien con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 344-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 27 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) se emite certificación presupuestal por el importe de S/. 20,100.00 (veinte mil cien con 00/100 soles) para EFECTIVIZAR EL PAGO AL RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS AWAJUN Y WAMPIS: UNA ALTERNATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA REGIÓN AMAZONAS DEL NORTE DE PERÚ", SEGÚN CONTRATO N° PE501088148-2024-PROCIENCIA.

Que, con el Informe N° 128-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 15 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) estando ante un proyecto de investigación el cual debe tramitarse por subvención económica a efecto de viabilizar algún tipo de beneficio a favor del investigador; así mismo, existiendo la certificación de crédito presupuestario conforme el Informe N° 032-2025UNIFSLB-P/OPP/UppyM, de fecha 27 de febrero del 2025 (Nota N° 0000000314), el presente expediente debe derivarse por intermedio de su Despacho a Secretaría General a efecto de proyectar el acto resolutivo respectivo".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

